



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"



Lima, 24 de julio de 2026

Oficio N.º 001-2026/2027-GPD-AN/CR

Señor doctor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: **Presenta Reglamento del Grupo Parlamentario y acredita voceros**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tras saludarlo cordialmente, nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el "REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DIPUTADOS DE AHORA NACIÓN", así como para acreditar como voceros de nuestro grupo parlamentario, por el periodo legislativo 2026-2027, a los siguientes diputados:

- Vocero Titular: César Augusto Holguín Loaiza
- Vocero Alterno: Harvey Julio Colchado Huamaní

Para tal efecto, adjuntamos a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Reglamento del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación.
- Acta de sesión del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación del 16 de julio de 2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO HOLGUÍN LOAIZA
VOCERO TITULAR
Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

**REGLAMENTO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE DIPUTADOS DE
AHORA NACIÓN
(Periodo 2026-2031)**



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DIPUTADOS DE AHORA NACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y las reglas de funcionamiento del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación, conforme al siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 004-2025-2026-CR.
- Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 005-2025-2026-CR.

Artículo 2. Definición y denominación

El Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación está integrado por los diputados elegidos de entre los candidatos presentados a las Elecciones Generales de 2026 por el partido político AHORA NACIÓN – AN. Eventualmente, también podrán integrarlo otros diputados que se incorporen al grupo parlamentario conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República del Perú y el literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En los documentos oficiales, se le denomina “Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación” y se podrá hacer referencia a él, de forma abreviada, mediante las siglas “GPD-AN”.

Artículo 3. Principios

El GPD-AN se rige por los siguientes principios:

a. Compromiso democrático: Adhesión irrestricta a los valores, procedimientos y reglas del sistema democrático, así como respeto a la voluntad popular, al pluralismo político y a los derechos fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria.

b. Cohesión y consenso: Unidad de acción y armonía interna del grupo, orientada a mantener una posición común en las decisiones clave. Implica la búsqueda permanente de acuerdos que concilien las diversas opiniones, priorizando el interés colectivo por encima de las posturas individuales.

c. Lealtad, disciplina y cumplimiento de deberes y acuerdos: Fidelidad a los lineamientos políticos y a las decisiones institucionales del grupo; sujeción a las normas de actuación interna; y ejecución puntual y responsable de los compromisos, mandatos y acuerdos colectivos, velando por la seriedad y eficacia en la gestión parlamentaria.



AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"

d. Reserva y confidencialidad: Obligación de guardar estricto sigilo sobre las deliberaciones internas, estrategias políticas, informaciones sensibles y documentos de trabajo que no hayan sido declarados de carácter público, a fin de proteger la integridad y autonomía del grupo parlamentario.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 4. Organización

El Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación se organiza mediante las siguientes instancias:

- a. **Plenario:** Integrado por la totalidad de los diputados del grupo parlamentario y por el secretario general del partido, con derecho a voz y voto; así como por el presidente del partido, o por quien este delegue, con derecho a voz.
- b. **Grupo Parlamentario:** Integrado por la totalidad de los diputados de Ahora Nación.
- c. **Vocería:** Compuesta por el vocero titular y el vocero alterno del grupo parlamentario.

Artículo 5. Plenario: definición, atribuciones, sesiones, quórum, votaciones y acuerdos

5.1. Definición: El Plenario es la máxima instancia deliberativa del grupo parlamentario. Está encargado de garantizar el adecuado ejercicio del trabajo parlamentario conforme al ideario y a la línea política del partido.

5.2. Atribuciones exclusivas: Son atribuciones exclusivas del Plenario:

- a. Designar al vocero titular y al vocero alterno del GPD-AN, a propuesta del presidente del partido.
- b. Elegir a los diputados que representarán al GPD-AN en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o en la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, a propuesta del presidente del partido.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos diputados, decisión que debe ser adoptada con el voto favorable de, al menos, dos tercios del total de diputados hábiles.

5.3. Sesiones: El Plenario sesiona ordinariamente cada dos semanas. El presidente del partido podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario. Las sesiones son convocadas y presididas por el presidente del partido, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

5.4. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de miembros del Plenario.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

5.5. Votaciones y acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros, salvo lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2 del presente artículo.

Artículo 6. Sesiones internas del Grupo Parlamentario: periodicidad, quórum, acuerdos y voto de conciencia

6.1. Periodicidad y convocatoria: El grupo parlamentario se reúne ordinariamente una vez por semana. De manera extraordinaria, se reunirá cuando el vocero titular lo convoque por iniciativa propia, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus integrantes. El grupo puede acordar una fecha, lugar y hora permanente para el desarrollo de sus sesiones.

6.2. Convocatoria, agenda y modalidad: Las sesiones son convocadas y presididas por el vocero titular, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

6.3. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de diputados del grupo parlamentario.

6.4. Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros. En caso de empate, el voto del Vocero tiene el carácter de dirimente.

6.5. Obligaciones de los diputados: Todos los diputados del grupo parlamentario están obligados a respetar los acuerdos adoptados, así como a mantener reserva sobre las deliberaciones internas y la información reservada del grupo.

6.6. Voto de conciencia: Excepcionalmente, los diputados del grupo parlamentario pueden ejercer su voto de conciencia en las comisiones y en los Plenos de la Cámara y del Congreso. El voto de conciencia es aquel que se emite en razón de convicciones personales de carácter ético, moral o religioso, o por imperativos de su propia conciencia, cuando difieran de lo acordado por el grupo parlamentario. El diputado que pretenda ejercer el voto de conciencia deberá comunicarlo previamente al vocero titular.

Artículo 7. Vocería

La Vocería está conformada por el vocero titular y el vocero alterno, cuyo mandato es de un año, concordante con el periodo legislativo respectivo. En ausencia del titular, asume las funciones el alterno.

Son funciones del Vocero:

- a. Convocar y dirigir las reuniones o sesiones del grupo parlamentario, comunicando la agenda a tratar.
- b. Representar al grupo parlamentario ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República.
- c. Desempeñar las funciones y atribuciones establecidas para el Vocero en el Reglamento del Congreso de la República del Perú, en el Reglamento de la Cámara de Diputados y en el presente reglamento.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

- d. Informar oportunamente al grupo parlamentario sobre los acuerdos y decisiones tomados en la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Derechos

Los diputados integrantes del GPD-AN tienen todos los derechos que para el desarrollo de sus funciones les asiste conforme a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento de la Cámara de Diputados y de otras normas o disposiciones de alcance legal.

Artículo 9. Obligaciones

Los integrantes del GPD-AN tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Defender al pueblo peruano, los derechos fundamentales, la democracia y las normas que forman parte del bloque de constitucionalidad.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y los deberes funcionales establecidos por el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento de la Cámara de Diputados y otras normas o disposiciones de alcance legal.
- c. Cumplir los acuerdos del grupo parlamentario.
- d. Cumplir la línea política y otras disposiciones del partido Ahora Nación - AN.
- e. Mantener comunicación y contacto directo con la población, atendiéndole, acudiendo en defensa de sus derechos cuando así sea pertinente, y proponer los proyectos legislativos a su favor.
- f. Asistir de manera puntual y presencial, cuando así se requiera su presencia, a las sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPD-AN, del Plenario Ampliado, de las comisiones que integre, así como del Pleno de la Cámara de Diputados y del Pleno del Congreso de la República.

Artículo 10. Impedimentos

Los diputados integrantes del GPD-AN están impedidos de realizar declaraciones a nombre del grupo parlamentario cuando no estén autorizados; lo cual no impide las declaraciones personales que no contravengan la línea política establecida por el grupo parlamentario. También están impedidos de participar en reuniones con otras organizaciones políticas a nombre del GPD-AN o del partido Ahora Nación – AN, sin tener un cargo de representación o sin haber sido comisionados o autorizados para dicho efecto.

Artículo 11. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas por el artículo 24 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, los integrantes del GPD-AN están prohibidos de pedir y/o recibir dádiva alguna por parte de cualquier subordinado o integrante de los equipos de asesoría o apoyo de sus despachos, comisiones, grupo parlamentario y cualquier otro personal administrativo, lo cual incluye el solicitar o disponer que realicen labores distintas a las que han sido contratados.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE ELECCION Y DESIGNACIÓN

Artículo 12. Designación de los voceros

El presidente del partido, de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento, presentará las propuestas de voceros titular y alterno al Plenario del GPD-AN, para su ratificación mediante el consenso. En caso no se arribe a consenso, se votará la propuesta presentada.

Artículo 13. Elección de candidatos a las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados y de las comisiones

El presidente del partido y el vocero titular (o, en su ausencia, el vocero alterno) están facultados para realizar coordinaciones con otros grupos parlamentarios, a fin de conformar y presentar propuestas para la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como para las presidencias de las comisiones y de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República que correspondan al GPD-AN.

Alcanzado dichos acuerdos, el presidente del partido, de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento, convoca a Plenario del GPD-AN en el cual presenta las respectivas propuestas de candidatos a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o a la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, teniendo en consideración el principio de especialidad y las prioridades del grupo parlamentario, para su ratificación, preferentemente por consenso. En caso no se arribe a consenso, se votarán las propuestas presentadas.

Artículo 14. Designación de los integrantes de las Comisiones

En sesión del grupo parlamentario, bajo la dirección del Vocero, se acuerdan mediante el consenso la designación de integrantes del grupo parlamentario en las comisiones donde participen los integrantes del GPD-AN.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Régimen sancionador

El procedimiento sancionador por infracciones al presente reglamento se conduce cautelando el derecho de defensa, la pluralidad de instancias y demás garantías del debido proceso dentro del grupo parlamentario.

Artículo 16. Infracciones

Las infracciones son las siguientes:

- a) Infracción leve, la cual se produce por:
 - Ausencia injustificada a tres sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPD-AN o del Plenario Ampliado.
 - Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, del Pleno del Congreso de la República y de las comisiones en las que fuere miembro titular.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

- b) Infracción grave, la cual se produce por:
- Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados cuando se trate de interpelación y/o censura de ministros, elección de la Mesa Directiva, cuestión de confianza del Consejo de Ministros o vacancia presidencial.
 - Falta de palabra a otro miembro del grupo parlamentario.
 - Conductas o denuncias que causen grave daño a la imagen del grupo parlamentario.
- c) Infracción muy grave, se produce por:
- Conducta abiertamente antidemocrática.
 - Sentencia penal por la comisión de un delito doloso relacionado a corrupción de funcionarios, contra la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, violencia familiar.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones disciplinarias, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal por la comisión de infracción leve.
- b. Amonestación escrita por la comisión de infracción grave.
- c. Expulsión del grupo parlamentario por la comisión de infracción muy grave.

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

Artículo 18. Aplicación de sanciones.

La sanción de Amonestación verbal o escrita es aplicada por el Vocero titular, y actúa como segunda instancia el grupo parlamentario.

Las sanciones de suspensión y expulsión son aplicadas por votación del grupo parlamentario, en primera instancia, y por votación del Plenario del GPD-AN, en segunda instancia.

En todos los casos se corre traslado de los cargos por la infracción que se imputa, para que el imputado presente sus descargos en un plazo no menor de 2 ni mayor de 5 días. Recibido los descargos o transcurrido el plazo se procede a decidir por el archivo o aplicar la sanción.

En la determinación precisa de la sanción, quienes la proponen actúan con criterio de razonabilidad y conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Complementaria: Plenario Ampliado

El presidente del partido podrá convocar a Plenario Ampliado cuando lo estime conveniente. Dicho órgano estará integrado por la totalidad de los diputados del GPD-AN, por la totalidad de los senadores del GPS-AN y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que designe el presidente del partido.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

Segunda Disposición Complementaria: Equipo de asesoría y apoyo

El GPD-AN contará con un Equipo de asesoría y apoyo conformado por profesionales y técnicos encargados de brindar asistencia al Plenario, al Grupo Parlamentario y a la Vocería.



Nestor Villegas Alarcón

AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

ACTA DE SESIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DIPUTADOS
DE AHORA NACIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2026

Siendo las cinco de la tarde del día 16 de julio de 2026; en el local institucional del partido AHORA NACIÓN, sito en Av. 9 de diciembre N.º 295, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; se reunieron los diputados miembros del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación, el presidente del partido Luis Alfonso López-Chau Pastor y el secretario general del partido, Nestor Villegas.

Iniciada la sesión, el ciudadano Luis Alfonso López-Chau Pastor, quien la preside, señaló los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación del Reglamento del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación.
2. Designación de los voceros titular y alterno.
3. Tareas urgentes del grupo parlamentario.

DESARROLLO DE LA AGENDA

Primer punto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE DIPUTADOS DE AHORA NACIÓN

Luego de la presentación del proyecto de “Reglamento del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación”, se realizó un debate como resultado del cual se realizaron diversas modificaciones al proyecto presentado, luego de lo cual se aprobó por unanimidad el texto del Reglamento que se transcribe líneas abajo.

“REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
DIPUTADOS DE AHORA NACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y las reglas de funcionamiento del Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación, conforme al siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 004-2025-2026-CR.
- Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N.º 005-2025-2026-CR.

Artículo 2. Definición y denominación

El Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación está integrado por los diputados elegidos de entre los candidatos presentados a las Elecciones Generales de 2026 por el partido político AHORA NACIÓN – AN. Eventualmente, también podrán integrarlo otros diputados que se incorporen al grupo parlamentario conforme a lo dispuesto en el

Cesar Adguin *Nestor Villegas Alarcón*



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

NESTOR VILLALBA ALARCON

segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República del Perú y el literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En los documentos oficiales, se le denomina “Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación” y se podrá hacer referencia a él, de forma abreviada, mediante las siglas “GPD-AN”.

Artículo 3. Principios

El GPD-AN se rige por los siguientes principios:

a. Compromiso democrático: Adhesión irrestricta a los valores, procedimientos y reglas del sistema democrático, así como respeto a la voluntad popular, al pluralismo político y a los derechos fundamentales en el ejercicio de la función parlamentaria.

b. Cohesión y consenso: Unidad de acción y armonía interna del grupo, orientada a mantener una posición común en las decisiones clave. Implica la búsqueda permanente de acuerdos que concilien las diversas opiniones, priorizando el interés colectivo por encima de las posturas individuales.

c. Lealtad, disciplina y cumplimiento de deberes y acuerdos: Fidelidad a los lineamientos políticos y a las decisiones institucionales del grupo; sujeción a las normas de actuación interna; y ejecución puntual y responsable de los compromisos, mandatos y acuerdos colectivos, velando por la seriedad y eficacia en la gestión parlamentaria.

d. Reserva y confidencialidad: Obligación de guardar estricto sigilo sobre las deliberaciones internas, estrategias políticas, informaciones sensibles y documentos de trabajo que no hayan sido declarados de carácter público, a fin de proteger la integridad y autonomía del grupo parlamentario.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 4. Organización

El Grupo Parlamentario de Diputados de Ahora Nación se organiza mediante las siguientes instancias:

a. Plenario: Integrado por la totalidad de los diputados del grupo parlamentario y por el secretario general del partido, con derecho a voz y voto; así como por el presidente del partido, o por quien este delegue, con derecho a voz.

b. Grupo Parlamentario: Integrado por la totalidad de los diputados de Ahora Nación.

c. Vocería: Compuesta por el vocero titular y el vocero alterno del grupo parlamentario.

Artículo 5. Plenario: definición, atribuciones, sesiones, quórum, votaciones y acuerdos

5.1. Definición: El Plenario es la máxima instancia deliberativa del grupo parlamentario. Está encargado de garantizar el adecuado ejercicio del trabajo parlamentario conforme al ideario y a la línea política del partido.

Jose Marcelo

[Signature] *[Signature]*



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

NESTOR VILLAS A CAICÓN

5.2. Atribuciones exclusivas: Son atribuciones exclusivas del Plenario:

- a. Designar al vocero titular y al vocero alterno del GPD-AN, a propuesta del presidente del partido.
- b. Elegir a los diputados que representarán al GPD-AN en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o en la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, a propuesta del presidente del partido.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos diputados, decisión que debe ser adoptada con el voto favorable de, al menos, dos tercios del total de diputados hábiles.

5.3. Sesiones: El Plenario sesiona ordinariamente cada dos semanas. El presidente del partido podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario. Las sesiones son convocadas y presididas por el presidente del partido, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

5.4. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de miembros del Plenario.

5.5. Votaciones y acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros, salvo lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2 del presente artículo.

Artículo 6. Sesiones internas del Grupo Parlamentario: periodicidad, quórum, acuerdos y voto de conciencia

6.1. Periodicidad y convocatoria: El grupo parlamentario se reúne ordinariamente una vez por semana. De manera extraordinaria, se reunirá cuando el vocero titular lo convoque por iniciativa propia, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus integrantes. El grupo puede acordar una fecha, lugar y hora permanente para el desarrollo de sus sesiones.

6.2. Convocatoria, agenda y modalidad: Las sesiones son convocadas y presididas por el vocero titular, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando lugar, hora, agenda a tratar y modalidad (presencial, virtual o semipresencial). En casos de urgencia debidamente justificados, podrá exonerarse de dicho plazo.

6.3. Quórum: El quórum para la instalación y desarrollo de la sesión es la mitad más uno del número total de diputados del grupo parlamentario.

6.4. Adopción de acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, promoviendo de manera preferente el consenso entre los miembros. En caso de empate, el voto del Vocero tiene el carácter de dirimente.

6.5. Obligaciones de los diputados: Todos los diputados del grupo parlamentario están obligados a respetar los acuerdos adoptados, así como a mantener reserva sobre las deliberaciones internas y la información reservada del grupo.

[Handwritten signatures]



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

WESLEY VILLEGAS ALARCÓN

6.6. Voto de conciencia: Excepcionalmente, los diputados del grupo parlamentario pueden ejercer su voto de conciencia en las comisiones y en los Plenos de la Cámara y del Congreso. El voto de conciencia es aquel que se emite en razón de convicciones personales de carácter ético, moral o religioso, o por imperativos de su propia conciencia, cuando difieran de lo acordado por el grupo parlamentario. El diputado que pretenda ejercer el voto de conciencia deberá comunicarlo previamente al vocero titular.

Artículo 7. Vocería

La Vocería está conformada por el vocero titular y el vocero alterno, cuyo mandato es de un año, concordante con el periodo legislativo respectivo. En ausencia del titular, asume las funciones el alterno.

Son funciones del Vocero:

- Convocar y dirigir las reuniones o sesiones del grupo parlamentario, comunicando la agenda a tratar.
- Representar al grupo parlamentario ante los órganos administrativos y deliberativos del Congreso de la República.
- Desempeñar las funciones y atribuciones establecidas para el Vocero en el Reglamento del Congreso de la República del Perú, en el Reglamento de la Cámara de Diputados y en el presente reglamento.
- Informar oportunamente al grupo parlamentario sobre los acuerdos y decisiones tomados en la Junta de Portavoces.

CAPÍTULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Derechos

Los diputados integrantes del GPD-AN tienen todos los derechos que para el desarrollo de sus funciones les asiste conforme a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento de la Cámara de Diputados y de otras normas o disposiciones de alcance legal.

Artículo 9. Obligaciones

Los integrantes del GPD-AN tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Defender al pueblo peruano, los derechos fundamentales, la democracia y las normas que forman parte del bloque de constitucionalidad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Perú y los deberes funcionales establecidos por el Reglamento del Congreso de la República del Perú, el Reglamento de la Cámara de Diputados y otras normas o disposiciones de alcance legal.
- Cumplir los acuerdos del grupo parlamentario.
- Cumplir la línea política y otras disposiciones del partido Ahora Nación - AN.
- Mantener comunicación y contacto directo con la población, atendiéndole, acudiendo en defensa de sus derechos cuando así sea pertinente, y proponer los proyectos legislativos a su favor.
- Asistir de manera puntual y presencial, cuando así se requiera su presencia, a las sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPD-AN, del Plenario Ampliado,

[Handwritten signatures]



Handwritten signature and text:
NÉSOR VILLALBA AGUIRRE

AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

de las comisiones que integre, así como del Pleno de la Cámara de Diputados y del Pleno del Congreso de la República.

Artículo 10. Impedimentos

Los diputados integrantes del GPD-AN están impedidos de realizar declaraciones a nombre del grupo parlamentario cuando no estén autorizados; lo cual no impide las declaraciones personales que no contravengan la línea política establecida por el grupo parlamentario. También están impedidos de participar en reuniones con otras organizaciones políticas a nombre del GPD-AN o del partido Ahora Nación – AN, sin tener un cargo de representación o sin haber sido comisionados o autorizados para dicho efecto.

Artículo 11. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas por el artículo 24 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, los integrantes del GPD-AN están prohibidos de pedir y/o recibir dádiva alguna por parte de cualquier subordinado o integrante de los equipos de asesoría o apoyo de sus despachos, comisiones, grupo parlamentario y cualquier otro personal administrativo, lo cual incluye el solicitar o disponer que realicen labores distintas a las que han sido contratados.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 12. Designación de los voceros

El presidente del partido, de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento, presentará las propuestas de voceros titular y alterno al Plenario del GPD-AN, para su ratificación mediante el consenso. En caso no se arribe a consenso, se votará la propuesta presentada.

Artículo 13. Elección de candidatos a las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados y de las comisiones

El presidente del partido y el vocero titular (o, en su ausencia, el vocero alterno) están facultados para realizar coordinaciones con otros grupos parlamentarios, a fin de conformar y presentar propuestas para la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, así como para las presidencias de las comisiones y de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República que correspondan al GPD-AN.

Alcanzado dichos acuerdos, el presidente del partido, de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento, convoca a Plenario del GPD-AN en el cual presenta las respectivas propuestas de candidatos a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a las mesas directivas de las comisiones de dicha cámara, o a la mesa directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República, teniendo en consideración el principio de especialidad y las prioridades del grupo parlamentario, para su ratificación, preferentemente por consenso. En caso no se arribe a consenso, se votarán las propuestas presentadas.

Artículo 14. Designación de los integrantes de las Comisiones

En sesión del grupo parlamentario, bajo la dirección del Vocero, se acuerdan mediante el consenso la designación de integrantes del grupo parlamentario en las comisiones donde participen los integrantes del GPD-AN.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.



NESTOR VILLEGAS ALARCON

AHORA NACIÓN – AN
"Unidad, Justicia y Libertad"

CAPÍTULO V **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 15. Régimen sancionador

El procedimiento sancionador por infracciones al presente reglamento se conduce cautelando el derecho de defensa, la pluralidad de instancias y demás garantías del debido proceso dentro del grupo parlamentario.

Artículo 16. Infracciones

Las infracciones son las siguientes:

- a) Infracción leve, la cual se produce por:
- Ausencia injustificada a tres sesiones del grupo parlamentario, del Plenario del GPD-AN o del Plenario Ampliado.
 - Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, del Pleno del Congreso de la República y de las comisiones en las que fuere miembro titular.
- b) Infracción grave, la cual se produce por:
- Ausencia injustificada a las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados cuando se trate de interpelación y/o censura de ministros, elección de la Mesa Directiva, cuestión de confianza del Consejo de Ministros o vacancia presidencial.
 - Falta de palabra a otro miembro del grupo parlamentario.
 - Conductas o denuncias que causen grave daño a la imagen del grupo parlamentario.
- c) Infracción muy grave, se produce por:
- Conducta abiertamente antidemocrática.
 - Sentencia penal por la comisión de un delito doloso relacionado a corrupción de funcionarios, contra la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, violencia familiar.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones disciplinarias, son las siguientes:

- a. Amonestación verbal por la comisión de infracción leve.
b. Amonestación escrita por la comisión de infracción grave.
c. Expulsión del grupo parlamentario por la comisión de infracción muy grave.

El ejercicio del voto de conciencia no constituye causal de sanción.

Artículo 18. Aplicación de sanciones.

La sanción de Amonestación verbal o escrita es aplicada por el Vocero titular, y actúa como segunda instancia el grupo parlamentario.

Las sanciones de suspensión y expulsión son aplicadas por votación del grupo parlamentario, en primera instancia, y por votación del Plenario del GPD-AN, en segunda instancia.

[Signature]



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

Néstor Villégas Alarcón

En todos los casos se corre traslado de los cargos por la infracción que se imputa, para que el imputado presente sus descargos en un plazo no menor de 2 ni mayor de 5 días. Recibido los descargos o transcurrido el plazo se procede a decidir por el archivo o aplicar la sanción.

En la determinación precisa de la sanción, quienes la proponen actúan con criterio de razonabilidad y conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Complementaria: Plenario Ampliado

El presidente del partido podrá convocar a Plenario Ampliado cuando lo estime conveniente. Dicho órgano estará integrado por la totalidad de los diputados del GPD-AN, por la totalidad de los senadores del GPS-AN y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que designe el presidente del partido.

Segunda Disposición Complementaria: Equipo de asesoría y apoyo

El GPD-AN contará con un Equipo de asesoría y apoyo conformado por profesionales y técnicos encargados de brindar asistencia al Plenario, al Grupo Parlamentario y a la Vicería.”

(FIN DEL REGLAMENTO)

Habiéndose aprobado el Reglamento por unanimidad, seguidamente se continúa con los siguientes puntos de la agenda.

Segundo punto: DESIGNACIÓN DE LOS VOCEROS TITULAR Y ALTERNO

Los asistentes, luego de debatir la propuesta del presidente, aprobaron por unanimidad designar a los siguientes diputados como voceros del grupo parlamentario, por el periodo legislativo 2026-2027, a los siguientes diputados:

- Vocero Titular: César Augusto Holguín Loaiza
- Vocero Alterno: Harvey Julio Colchado Huamani

Tercer punto: TAREAS URGENTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Se definió como tareas urgentes del grupo parlamentario:

- Definición de los ejes principales de la agenda parlamentaria del grupo.
- Definición de la participación de los miembros del grupo parlamentario en las comisiones ordinarias y en la lista para la mesa directiva de la Cámara de Diputados.



AHORA NACIÓN – AN
“Unidad, Justicia y Libertad”

Para abordar dichas tareas urgentes, se cita en este mismo acto para la siguiente sesión del Plenario para el próximo sábado 18 de julio de 2026, a las 3.00 p.m., en el local del partido, sito en Av. 9 de diciembre N.º 295, Cercado de Lima.

No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las ocho y treinta de la noche del 16 de julio de 2026.

	ASISTENTES	FIRMA
1.	Luis Alfonso López Chau Pastor Presidente del partido	
2.	Néstor Diosdado Villegas Alarcón Secretario General Nacional del partido	
3.	César Augusto Holguín Loaiza Diputado	
4.	Ángel Renato Meneses Crispín Diputado	
5.	Indira Isabel Huilca Flores Diputada	
6.	José Miguel Marcelo Salazar Diputado	
7.	Bernardino Jair Manrique Olivera Diputado	
8.	Helard Bladimir Sonco Villanueva Diputado	
9.	Marleny Bibiana Arminta Valencia Diputada	
10.	Harvey Julio Colchado Huamani Diputado	
11.	Freshman Buitrón Martínez Diputado	
12.	César Augusto Muedas Balbiese Diputado	